

Situación de los derechos humanos en Colombia

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos evalúa la situación de los derechos humanos en Colombia en 2020, con énfasis en la seguridad y los derechos humanos, el espacio cívico, el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad y las desigualdades en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo en el contexto de la pandemia del COVID-19. Asimismo, evalúa la implementación de los aspectos de derechos humanos contenidos en el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo. En el informe, la Alta Comisionada presenta recomendaciones para contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en el país

I. Introducción

1. El presente informe analiza la situación de derechos humanos en Colombia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Como lo señala el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP)¹, el informe examina la implementación de los aspectos de derechos humanos contenidos en el Acuerdo de Paz relacionados con la justicia transicional, las garantías de seguridad, la reforma rural integral y los derechos de las víctimas.
2. Durante 2020, hubo un impacto de la pandemia del COVID-19 en las actividades de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). No obstante, se mantuvieron las labores de seguimiento a la situación de derechos humanos a fin de brindar asistencia técnica a una gran variedad de entidades estatales en el ámbito nacional, departamental y municipal. Se realizaron 183 misiones al terreno y 798 actividades de fortalecimiento de capacidades con instituciones del Estado y la sociedad civil. El ACNUDH también colaboró con los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

II. Contexto

3. En respuesta a la pandemia del COVID-19, el Gobierno de Colombia emitió dos decretos, uno en marzo y otro en mayo, declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional². El aislamiento preventivo decretado para enfrentar la crisis sanitaria tuvo un impacto en los derechos al trabajo, a un nivel de vida adecuado y a la educación. La emergencia sanitaria afectó de manera particular a las poblaciones que ya se encontraban en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres y la población rural, afrodescendiente e indígena, agudizando las desigualdades sociales.
4. El ACNUDH valora las medidas adoptadas por el Estado colombiano para incorporar un enfoque basado en derechos humanos en su respuesta a la pandemia, reflejado en varios informes presentados por el Gobierno.³ El ACNUDH también valora los esfuerzos sostenidos del Gobierno para afrontar el ingreso de cerca de 1,8 millones de migrantes venezolanos desde 2015.
5. Colombia continúa enfrentando violencia endémica, a pesar de que la tasa nacional de homicidios disminuyó respecto del año anterior, al pasar de 25 a 23,7 por cada 100.000 habitantes entre 2019 y 2020. En varias partes del país hubo una intensificación de la violencia y un aumento en el control territorial y social por parte de grupos armados no-estatales y grupos criminales. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) respondió al llamado del Secretario General de las Naciones Unidas del 23 de marzo a un cese al fuego global, pero solo por un mes. La tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes reportada

¹ Acuerdo de Paz, puntos: 3.4.3; 3.4.7.4.2; 5.1.2; 6.3.4 y 6.4.2.

² Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

³ Véase <http://www.derechoshumanos.gov.co/Paginas/DDHH.aspx>.

por la Policía Nacional es particularmente alarmante en los departamentos de Cauca (53,71), Chocó (54,31), Putumayo (42,8) y Valle de Cauca (45,17).

6. La ausencia de una presencia integral del Estado, en estas regiones del país, limita la capacidad del Estado de cumplir con su deber de protección de la población, incluyendo el derecho a la vida, los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso a la justicia y la participación. El ACNUDH observó que un alto número de masacres y violaciones a los derechos humanos contra personas defensoras de derechos humanos ocurrió principalmente en municipios con altos niveles de pobreza multidimensional, en donde prosperan las economías ilícitas que fomentan la violencia endémica.
7. La iniciativa del Gobierno de crear cinco “Zonas Estratégicas de Intervención Integral”⁴ ha buscado iniciar el establecimiento de una presencia integral del Estado en esas zonas. El despliegue de instituciones y autoridades civiles es crucial para la prevención de la violencia y la expansión de las garantías de derechos humanos.
8. En 2020, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR) continuó avanzando significativamente. No obstante, al ACNUDH le preocupan la persistencia de pronunciamientos públicos que cuestionan la idoneidad de las instituciones del Sistema Integral y sus funcionarios, y los proyectos de ley para derogar la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

III. Seguridad y derechos humanos

A. Situación de seguridad y de derechos humanos

9. En 2020, el ACNUDH documentó 76 masacres⁵, que implicaron la muerte de 292 personas, incluyendo 23 mujeres, 6 niñas, 18 niños, siete indígenas y 10 afrodescendientes. Otros cinco casos adicionales continúan siendo documentados. En el 66 por ciento de los casos, los presuntos perpetradores eran grupos criminales. Desde el 2018, el número de masacres ha incrementado constantemente, siendo 2020 el año con la cifra más alta registrada desde 2014. Los departamentos más afectados fueron Antioquia, Cauca, Nariño y Norte de Santander, con el 62 por ciento de estos hechos. El Gobierno informó al ACNUDH que estableció una unidad espacial para coordinar la respuesta estatal a estos casos.
10. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNMVC) verificó también el asesinato de 73 antiguos integrantes de las FARC-EP, para un total de 248 homicidios de este tipo desde la firma del acuerdo de paz en noviembre de 2016⁶. El 17 de agosto, el Sistema de Naciones Unidas en Colombia y la Misión de Verificación emitieron un comunicado conjunto⁷ expresando su preocupación por las masacres y la

⁴ Decreto 2278 de 2019.

⁵ Para más información sobre la definición de masacre que utiliza el ACNUDH, véase E/CN.4/2001/15, párr. 88 y E/CN.4/2000/11, párr. 27.

⁶ S/2020/943, párr. 46.

⁷ Véase <https://www.hchr.org.co/files/comunicados/2020/Comunicado-conjunto-ONU-Agosto-17-2020.pdf>.

persistencia de los asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos, líderes sociales y excombatientes de las FARC-EP.

11. Según la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios⁸, la violencia habría causado 94 eventos de desplazamiento masivo que afectaron a 25.366 personas, el 76 por ciento de los cuales ocurrieron en Antioquia, Chocó y Nariño. Según la misma fuente, 74.312 personas sufrieron confinamiento por las restricciones, no relacionadas con la pandemia, impuestas a la población por parte de actores armados no estatales y grupos criminales.
12. Preocupa al ACNUDH la falta de avance en la adopción de una política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo aquellas que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo (prevista en el Acuerdo de Paz⁹). A pesar de haber convocado reuniones de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (encargada en virtud del Acuerdo de Paz de desarrollar esta política)¹⁰, hasta la fecha el Gobierno y los actores de la sociedad civil representados en esta entidad no han logrado acordar una política. El Gobierno propuso que las políticas públicas existentes eran suficientes, mientras que la sociedad civil elaboró y presentó una nueva propuesta de “Lineamientos de política pública para el desmantelamiento de los grupos criminales objeto del Decreto 154 de 2017”¹¹ para ser considerada por la Comisión.
13. La implementación efectiva del sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo aportaría sustancialmente a la prevención de la violencia. A pesar de los riesgos identificados por la Defensoría del Pueblo, varias masacres y homicidios fueron cometidos en 2020. El ACNUDH reitera la importancia de la Comisión Interinstitucional establecida por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en 2020, para dar seguimiento a la respuesta a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas, y reitera su compromiso de continuar asesorando al Estado para la coordinación de una respuesta de mayor impacto.

B. Violaciones por parte de la fuerza pública y las autoridades penitenciarias

14. El ACNUDH saluda el diálogo con el Ministerio de Defensa sobre casos de presuntas violaciones a los derechos humanos por parte del ejército y la policía, y reitera su disposición para continuar con esa interlocución y brindar asistencia técnica.
15. El ACNUDH recibió alegaciones sobre 42 casos¹² de privaciones arbitrarias de la vida, en las que habrían estado vinculados miembros de la fuerza pública y autoridades

⁸ Véase

https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/infografia_situacion_humanitaria_ene-dic_2020_vf.pdf.

⁹ Véase el Acuerdo de Paz, punto 3.4.3.

¹⁰ Creada por el decreto 154 de 2017 como parte de la implementación del punto 3.4.3 del Acuerdo de Paz.

¹¹ Véase <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETOpor ciento20154por ciento20DELpor ciento2003por ciento20FEBREROpor ciento20DEpor ciento202017.pdf>.

¹² En 13 departamentos: Antioquia, Atlántico, Arauca, Bolívar, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.

penitenciarias, que resultaron en la muerte de 73 personas, incluyendo dos mujeres, siete niños, tres indígenas, cinco afrodescendientes y dos personas LGBTI. La policía habría estado presuntamente implicada en 30 casos, que involucran 37 víctimas; el ejército presuntamente en 11 casos, con 13 víctimas; y en un caso, las autoridades penitenciarias habrían sido presuntamente responsables de la muerte de 23 personas. En 38 de los 42 casos, las muertes ocurrieron en contextos de operaciones militares y policiales, mientras que cuatro ocurrieron cuando las víctimas estaban bajo la custodia del Estado. Trece de los 42 incidentes ocurrieron en el contexto de protestas. En todos los casos, la Fiscalía General de la Nación inició investigaciones.

16. En los 38 casos relacionados con operaciones militares y policiales, 11 ocurrieron en el marco de la participación de militares en actividades de prevención y persecución de delitos, el cumplimiento de órdenes de captura y allanamiento, o erradicación de cultivos de uso ilícito y la lucha contra grupos criminales. El ACNUDH reitera que la participación de las fuerzas militares en dichas operaciones debe ser excepcional, justificada, temporal, restringida, y subordinada y complementaria a las labores de las autoridades civiles¹³. Además, los militares que participan en operaciones de cumplimiento de la ley deben considerarse funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sujetos a los estándares y normas del derecho internacional de los derechos humanos sobre el uso de la fuerza¹⁴.
17. Treinta y tres personas perdieron la vida en los cuatro incidentes registrados bajo custodia estatal en prisiones o centros provisionales de detención. En uno de estos casos, el 21 de marzo, 23 presos murieron en la prisión La Modelo en Bogotá, debido al presunto uso desproporcionado de la fuerza por guardianes de la prisión durante un motín. Otros tres casos ocurrieron dentro de tres Comandos de Atención Inmediata (CAI) de la Policía Nacional en Arboletes (Antioquia), Cúcuta (Norte de Santander) y Soacha (Cundinamarca), en donde según la información obtenida murieron 10 personas, incluyendo ocho que murieron quemadas dentro de sus celdas.
18. El ACNUDH documentó tres casos de torturas y malos tratos presuntamente perpetrados por miembros de la policía y el ejército en Antioquia, Cesar y Guaviare. En uno de estos casos la víctima fue un joven a quien presuntamente se le torturó por ser homosexual.
19. El ACNUDH valora la existencia de una política institucional del Ministerio de Defensa Nacional de cero-tolerancia frente a los actos de violencia sexual y resalta la necesidad de que sea implementada de manera urgente, en vista de los casos documentados en 2020 que involucran a integrantes del ejército y la policía en Nariño, Risaralda y Valle del Cauca. El ACNUDH observa que, en dos de esos casos, las víctimas eran tres niñas pertenecientes a pueblos indígenas (una en Risaralda y dos en Nariño).

¹³ Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de Alvarado Espinoza et al. vs. México. Decisión del 28 de noviembre de 2018. Resumen ejecutivo disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_370_esp.pdf; A/HRC/31/66; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, artículos 4, 5 y 6; Código de conducta de Naciones Unidas para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, artículos 1 y 3.

¹⁴ Véase los comentarios a) y b) al art. 1 del Código de conducta de Naciones Unidas para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

20. El ACNUDH recibió denuncias – publicadas en los medios nacionales - sobre el empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar contra 130 personas, entre quienes se incluían a personalidades políticas, jueces, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. El Estado informó que tomó medidas administrativas y disciplinarias, incluyendo cambios en la estructura de mando, la cesación de 12 oficiales presuntamente implicados y el envío de actas a las autoridades judiciales correspondientes.

IV. Espacio cívico

A. Situación de las personas defensoras de derechos humanos

21. La defensa de los derechos humanos en Colombia continúa siendo una actividad de alto riesgo. En 2020, el ACNUDH conoció 133 casos de homicidios de personas defensoras de derechos humanos. Debido a las restricciones derivadas de la pandemia, el ACNUDH solo pudo documentar 53 casos¹⁵ y continúa verificando 80¹⁶. De los casos documentados, en el 9 por ciento las víctimas fueron mujeres, el 21 por ciento indígenas y el 4 por ciento afrodescendientes.

22. Los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos ocurren principalmente en zonas donde la presencia del Estado es insuficiente: 72 por ciento de los casos ocurrieron en Cauca, Chocó, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca¹⁷; 77 por ciento en zonas rurales; 91 por ciento en municipios con altos niveles de pobreza multidimensional; 94 por ciento en municipios donde la tasa de homicidio indica la existencia de violencia endémica; 96 por ciento en municipios con economías ilícitas; y 85 por ciento en departamentos donde existen “enclaves de producción de coca” identificados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

23. De los casos verificados, el 25 por ciento fueron presuntamente cometidos por grupos criminales, 15 por ciento por grupos de disidentes de las FARC, 13 por ciento por el ELN, y el cuatro por ciento por integrantes de la policía o del ejército.

24. El ACNUDH también recibió información acerca de 795 amenazas y agresiones¹⁸ contra personas defensoras de derechos humanos; 67 por ciento de las víctimas fueron hombres, 26 por ciento fueron mujeres y dos por ciento pertenecían a la población LGBTI. El 44 por ciento de los casos ocurrió en áreas rurales; el 14 por ciento en Bogotá; y el 42 por ciento en otras zonas urbanas. El mayor número de casos fue reportado en Bogotá y Cauca. En 2020, la Fundación para la Libertad de Prensa registró 449 violaciones contra

¹⁵ El ACNUDH orienta su observación en dos factores: el primero en relación con la actividad de defensa de derechos humanos realizada por la víctima según lo establecido en la Resolución A/RES/53/144, y el segundo en relación a si la hipótesis principal de su asesinato está relacionada con el desarrollo de tal actividad.

¹⁶ Otras cifras muestran una tendencia al aumento. Según la Defensoría del Pueblo, 139 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas en 2020 (134 en 2019), mientras que Somos Defensores (un conjunto de organizaciones no gubernamentales) registró 135 víctimas.

¹⁷ En los últimos tres años, el mayor número de casos de asesinatos de defensores fue reportado en Antioquia y Cauca.

¹⁸ Estas agresiones se refieren a casos de desaparición, secuestro, seguimientos, estigmatizaciones y atentados contra su vida.

periodistas, incluyendo 152 amenazas¹⁹, y el ACNUDH documentó dos casos de homicidios de periodistas.

25. El ACNUDH valora los esfuerzos de la Fiscalía General de la Nación para investigar las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos. Se observaron avances en la investigación del 47 por ciento de los casos ocurridos en 2020 y el 64 por ciento de los casos ocurridos entre 2016 y 2019²⁰. El ACNUDH acoge con satisfacción las 20 condenas dictadas en 2020 contra quienes asesinaron a personas defensoras de derechos humanos; mientras que otros 97 casos están en espera de decisiones judiciales a diciembre de 2020. Si bien el ACNUDH acoge la captura de los autores intelectuales en 10 casos de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, le preocupa la persistencia de retos en la identificación y persecución penal de los autores intelectuales y resalta la necesidad de dismantelar las estructuras criminales detrás de ellos.
26. La Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior, continuó recibiendo numerosas solicitudes de protección y el ACNUDH reconoce los esfuerzos desplegados por este organismo para responder a ellas; en 2020, la Unidad Nacional de Protección asignó medidas de protección a 3.740 personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales. No obstante, algunos retrasos en la notificación de las decisiones, en la implementación de las medidas de protección y en la idoneidad de las mismas, especialmente en zonas rurales, incrementaron los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos. En 2020, cuatro personas defensoras de derechos humanos fueron víctimas de homicidio en cuatro departamentos, a pesar de contar con medidas de protección.
27. Es necesario fortalecer el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) para mujeres, e implementar integralmente el Protocolo existente dentro del marco del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos para garantizar la incorporación de los enfoques de género, étnico, intersectorial y territorial.
28. Además, se requiere que las entidades del orden nacional, departamental y municipal logren una mayor articulación, en concertación con las comunidades, que permita la implementación de medidas colectivas eficaces que aborden los riesgos estructurales y refuercen y complementen las medidas de autoprotección de las comunidades.
29. El ACNUDH también insta a la Procuraduría General de la Nación a mantener la aplicación rigurosa de los “Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones” que consagra su Directiva 002 de 2017.
30. El ACNUDH recomienda dar continuidad a los mecanismos como las Mesas por la Vida, la campaña Lidera la vida y las Cumbres sobre Diálogo Social, que permitieron que

¹⁹ Véase <https://www.flip.org.co/index.php/es/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones>.

²⁰ Véase <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/informe-sobre-victimizacion-a-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>.

personas defensoras de derechos humanos del nivel local tuvieran la posibilidad de dialogar con autoridades nacionales sobre el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar la protección.

B. Derecho a la reunión pacífica

31. El 9 de septiembre, tras un caso de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en Bogotá, que ocasionó la muerte de un ciudadano, se presentaron dos días de manifestaciones contra la violencia policial, que derivaron en disturbios. Estos fueron reprimidos con fuerza por varios miembros de la policía haciendo uso de sus armas, incluyendo armas letales²¹. Según la Veeduría Distrital, estas acciones resultaron en 11 personas víctimas de privación arbitraria de la vida²². Adicionalmente, se obtuvo información sobre 581 personas heridas, 61 de ellas por arma de fuego; el 56 por ciento de los heridos fueron civiles y el 44 por ciento miembros de la policía.
32. El ACNUDH recibió información que indica que, durante estos incidentes, 10 personas defensoras de derechos humanos, plenamente identificadas con chalecos distintivos, habrían sido trasladados a lugares de detención temporal y dos de ellas habrían sido presuntamente agredidas físicamente. Adicionalmente, se conocieron dos situaciones que presuntamente involucrarían a miembros de policía en actos de violencia sexual durante las protestas y que habrían ocurrido en dos Comandos de Atención Inmediata. También se recibió información de seis casos contra periodistas que cubrían las protestas, quienes habrían sido agredidos físicamente por la policía.
33. El 22 de septiembre, la Sala Civil de la Corte Suprema ordenó medidas para garantizar el derecho a la reunión pacífica, resaltando la “intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas”²³. En esta sentencia se ordenó, entre otras cosas, al Ministerio de Defensa presentar disculpas por “los excesos de la fuerza cometidos por el Escuadrón Móvil Antidisturbios de la policía (ESMAD) durante las manifestaciones que iniciaron el 21 de noviembre de 2019”; conformar una mesa de trabajo para reformular las directrices relacionadas con el uso de la fuerza; incluir en la normatividad vigente la obligatoriedad del cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en la materia; en un plazo no mayor a seis meses explicar públicamente hechos que hayan producido daños a la vida e integridad producto del uso de armas letales o no; y la suspensión del uso de las escopetas calibre 12.
34. EL 24 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió una medida provisional que estableció la conformación de una mesa de trabajo para elaborar un documento con medidas para atender los incidentes ocurridos el 9 y 10 de septiembre y prevenir su repetición. El 5 de octubre, el Tribunal ordenó la elaboración de un protocolo que incluyera medidas urgentes que garanticen el derecho a la reunión pacífica.

²¹ Véase párr.15.

²² Véase

[https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202020/Informe_EI%2009%20y%20el%2010%20de%20septiembre%20en%20Bogota%20\(29092020\)%20VF.PDF](https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202020/Informe_EI%2009%20y%20el%2010%20de%20septiembre%20en%20Bogota%20(29092020)%20VF.PDF).

²³ Véase <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2020/09/22/corte-suprema-ordena-medidas-para-garantizar-derecho-a-protesta-pacifica/>.

35. Seguidos estos eventos, el ACNUDH ofreció su asesoría técnica al Ministerio de Defensa para prevenir situaciones de uso desproporcionado de la fuerza y garantizar el derecho a la reunión pacífica. El 9 de noviembre 2020, en una reunión con la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, el ACNUDH ofreció su asesoría técnica a la mesa de trabajo creada en respuesta a la decisión de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para revisar las directrices relacionadas con el uso de la fuerza, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

V. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

A. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

36. El 22 de octubre, la Alta Comisionada se reunió con la dirección de los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y reconoció “los avances significativos logrados por estas instituciones y la valentía de todos aquellos que están trabajando para que se conozca la verdad²⁴”.

37. El Sistema Integral avanzó en la implementación de su mandato, a pesar de las restricciones relacionadas con la pandemia. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) formuló recomendaciones a cementerios públicos y morgues para prevenir la desaparición o afectación física, mezcla y dispersión de los cuerpos no identificados, previendo el aumento de muertes a causa de la pandemia. A pesar de la emergencia sanitaria, víctimas y comparecientes ante la jurisdicción de la JEP continuaron participando en el Sistema Integral. Sin embargo, muchas vieron limitada su participación por falta de acceso a los canales virtuales o por desconfianza en éstos.

38. El ACNUDH acoge las acciones de coordinación entre los mecanismos del Sistema Integral. Las medidas cautelares tomadas por la JEP sobre lugares de inhumación públicos y clandestinos en Antioquia, Caldas, Cesar, Huila y Sucre requieren que los mecanismos trabajen conjuntamente para proteger los cuerpos de posibles víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, su identificación y entrega digna a sus familiares. Las medidas también vincularon a las autoridades locales, a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incluyendo la identificación, entrega de información y rendición de cuentas. Esta articulación contribuye a avanzar en el alivio del dolor y la incertidumbre de las familias de las víctimas.

39. El ACNUDH reconoce los significativos esfuerzos de las instituciones del Sistema Integral para promover la rendición de cuentas y garantizar los derechos de las víctimas. Por lo tanto, preocupan las afirmaciones de actores que buscan desacreditar la imparcialidad e independencia de estas instituciones y de las personas que hacen parte del Sistema Integral, poniéndolas en riesgo. Las víctimas que participan en el Sistema y los comparecientes ante la jurisdicción de la JEP también están en riesgo. Preocupan también al ACNUDH los proyectos de ley presentados en el Congreso en octubre de 2020 que

²⁴ Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26411&LangID=E>.

buscan acabar con la JEP²⁵. La abolición propuesta de una de las entidades centrales del Acuerdo de Paz constituye una seria amenaza a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

40. Preocupa al ACNUDH que los altos niveles de violencia afecten la participación en el Sistema Integral de víctimas, sus representantes y comparecientes ante la JEP. Es necesario que las entidades que conforman el Sistema Integral se articulen con la Fiscalía General de la Nación, la judicatura, los organismos de seguridad y otras entidades concernidas para implementar medidas de seguridad que garanticen la protección de estas personas.

1. Jurisdicción Especial para la Paz

41. La JEP ha acreditado más de 300.000 víctimas, lo que demuestra el alto interés de participación en sus procesos. Los más de 300 informes que han presentado víctimas e instituciones estatales han sido fundamentales para que la JEP disponga de información para la implementación de su mandato. El ACNUDH valora positivamente la ampliación hasta septiembre de 2021 del plazo para la presentación de informes a la JEP²⁶ y exhorta a que se prioricen nuevos macro-casos, especialmente aquellos que aborden la violencia sexual, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado.
42. El ACNUDH recuerda que el otorgamiento de cualquier beneficio a los comparecientes ante la jurisdicción de la JEP debe contribuir a la realización de los derechos de las víctimas, y asegurando la centralidad de las víctimas contemplado en el Acuerdo de Paz.

2. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

43. En 2020, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) produjo avances en la realización de los derechos a la verdad y a la no repetición²⁷. Esto se reflejó en los 220 procesos de escucha y diálogo social; en los actos de dignificación y reconocimiento en los que participaron 4.700 personas (62 por ciento mujeres y 38 por ciento hombres); y las 19.809 personas escuchadas individual y colectivamente. Estos espacios han contribuido al reconocimiento de responsabilidades en violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Las FARC-EP reconocieron su responsabilidad en casos de secuestro y reclutamiento de menores. Las declaraciones del ex paramilitar Salvatore Mancuso sobre su responsabilidad y la del Estado en el homicidio del líder indígena Kimy Pernía, y la declaración de las antiguas FARC-EP sobre su responsabilidad en el homicidio del líder político Álvaro Gómez Hurtado y otros crímenes de connotación nacional generaron polémica en la discusión pública.

²⁵ Véase <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-de-acto-legislativo/cuatrenio-2018-2022/2020-2021/article/24-por-el-cual-se-deroga-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz-y-se-dictan-otras-disposiciones> y <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2020-2021/article/328-por-el-cual-se-deroga-la-ley-estatutaria-de-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz>.

²⁶ Véase <https://www.jep.gov.co/institu/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-amplpor cientoC3por cientoADa-el-plazo-para-que-las-organizaciones-de-vpor cientoC3por cientoADctimas-entreguen-sus-informes.aspx>.

²⁷ Véase <https://undocs.org/es/A/HRC/24/42>

44. La lucha contra la impunidad requiere garantizar el derecho a la verdad²⁸. Es necesario que todos los sectores de la sociedad, incluidos los sectores empresariales, militares y políticos, aporten urgentemente la información relevante a su disposición, que permita a la CEV cumplir su mandato, que finaliza en noviembre de 2021. El ACNUDH también llama particularmente a las entidades del Estado a aportar urgentemente la más amplia y pormenorizada información a la CEV²⁹.

3. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado

45. La capacidad del Estado para cumplir su obligación de garantizar los derechos de las víctimas en los casos de personas desaparecidas dependerá de la eficacia del proceso de búsqueda, en el cual la UBPD enfrenta desafíos históricos. La revisión de los métodos de búsqueda de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto de Medicina Legal ha permitido que la UBPD identifique los obstáculos que han enfrentado estas entidades en el pasado relacionados con la articulación, la cooperación y el intercambio de información para la identificación de los cuerpos recuperados, lo que le permitirá avanzar en el proceso de búsqueda.

46. La UBPD registró un avance significativo en 2020, particularmente al presentar el Plan Nacional de Búsqueda e instalar su Consejo Asesor, que incluye organizaciones de víctimas y forenses. La UBPD puso en marcha la estrategia para determinar el universo de personas desaparecidas, para lo que cruzó las bases de datos del Registro Nacional de Desaparecidos y del Centro Nacional de Memoria Histórica. La UBPD también implementó 18 Planes Regionales de Búsqueda³⁰ dirigidos al hallazgo de 807 personas e identificó 63 posibles lugares de ubicación. En el Plan Regional del Magdalena caldense, la UBPD tomó 182 muestras biológicas de referencia de los familiares de personas dadas por desaparecidas.

B. Ley de víctimas y restitución de tierras

47. La Oficina saluda la prórroga por diez años de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), así como el incremento del presupuesto de la Unidad para las Víctimas y los avances en materia de atención a víctimas. La prórroga de la Ley supone una oportunidad para avanzar en la restitución a través de una coordinación eficaz con el Sistema Integral y una adecuada implementación del Acuerdo de Paz, en particular los Planes de Desarrollo Territorial (PDET).

48. A la fecha, la política de restitución de tierras cuenta con 6.153 sentencias judiciales - incluyendo 19 para pueblos étnicos - que responden a 11.786 solicitudes administrativas presentadas desde 2012 por parte de las víctimas, que han beneficiado a 74.812 personas.

²⁸ Véase <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/68/165>.

²⁹ Véase <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/comision-verdad-barreras-para-acceso-informacion-que-enfrenta>.

³⁰ Los planes regionales se ubican en las regiones del Pacífico, Arauca, Antioquia, Casanare, Meta, Cundinamarca, Cesar, Huila, Caquetá, Nariño, Sucre y Valle del Cauca.

Aún están pendientes por resolver cerca de 39.939³¹ solicitudes de restitución. El ACNUDH alienta al Estado a acelerar la realización efectiva del derecho a la restitución de tierras, especialmente en el cumplimiento de los fallos judiciales.

C. Acceso a la justicia

49. El poder judicial cumple un papel determinante en la protección de los derechos humanos. Fue destacable la emisión de 115 sentencias por la Corte Constitucional en las que realizó el control de constitucionalidad de los decretos legislativos del Gobierno por la emergencia sanitaria³². La reciente sentencia³³ de la Corte Suprema de Justicia sobre el derecho de reunión pacífica fue un buen ejemplo de incorporación de estándares y recomendaciones internacionales en la protección de derechos. En 2020, también han sido valiosas las sentencias del Consejo de Estado en las que ha protegido ecosistemas vulnerables, como las cuencas hídricas en Tolima o la bahía de Cartagena. Además, la Corte Constitucional ha realizado varios llamados para garantizar los derechos humanos de la población privada de la libertad, pero persisten desafíos que la pandemia exacerbó, particularmente aquellos relacionados con altos niveles de hacinamiento y el acceso al derecho a la salud. El Decreto 546 benefició a 989 de 4.000 potenciales beneficiarios³⁴.
50. Para romper los ciclos de impunidad que propician violencia, el acceso a la justicia de toda la población debe ser garantizado, incluyendo las zonas rurales. El ACNUDH continuó observando en zonas rurales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño y Norte de Santander una limitada presencia de la Fiscalía General de la Nación. El reducido número de policía judicial disponible, los retrasos en el procesamiento de las pruebas técnico-periciales y la recarga de investigaciones que muchos fiscales experimentan, afectan el acceso a la justicia. En Arauca, en el 40 por ciento de los homicidios, los levantamientos de los cuerpos los realizaron funerarias³⁵.
51. En 2020 inició el regreso a Colombia de antiguos paramilitares presos fuera del país. La judicatura debe continuar la investigación y juzgamiento de los crímenes sin sancionar, y el Estado colombiano debe continuar realizando las gestiones de cooperación necesarias para evitar que los paramilitares que sean liberados evadan sus responsabilidades en Colombia. Esto contribuirá a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

VI. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

A. Inequidad y corrupción

³¹ Unidad para la Restitución de Tierras, reporte entregado al ACNUDH el 8 de enero.

³² Véase párr.4.

³³ Véase párr.33.

³⁴ Véase

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>.

³⁵ Fiscalía General de la Nación. Seccional Arauca. Apreciación delictiva semanal. Semana 43: 23 al 29 de octubre. Octubre de 2020.

52. En el tercer trimestre de 2020, como consecuencia de los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, el Producto Interno Bruto decreció en un 9 por ciento respecto al mismo periodo de 2019³⁶. El índice de pobreza multidimensional (IPM) en 2019 fue de 17,5 por ciento, 1,6 por ciento más bajo que en 2018³⁷; mientras que el coeficiente de Gini pasó de 0,517 en 2018 a 0,526 en 2019³⁸. Según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), y con base en un análisis de 15 países, Colombia continúa estando entre los dos países con mayor nivel de desigualdad de la región. La CEPAL estima que el coeficiente de Gini podría aumentar a raíz de la crisis generada por la pandemia a 2,9 por ciento e indica que las mujeres se encuentran en una situación particularmente vulnerable porque tienen una mayor representación en el trabajo informal³⁹.
53. El ACNUDH reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para enfrentar los impactos de la pandemia sobre los derechos económicos y sociales de la población, tales como la destinación de recursos para apoyar las pequeñas empresas en el pago de nóminas; la ampliación de programas para la protección del empleo formal; y el inicio del programa Alianzas Productivas para la Vida para fortalecer a productores del campo que priorizará a mujeres y jóvenes rurales.
54. El ACNUDH acoge también que la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República hayan acordado implementar articuladamente el programa *Transparencia para la Emergencia* de vigilancia y control para la correcta administración de los recursos públicos destinados a atender la emergencia sanitaria⁴⁰. En virtud de dicho acuerdo, la Fiscalía General de la Nación reportó que acusó a 14 alcaldes e inició investigaciones por malversación de fondos contra los gobernadores de Amazonas, Arauca, Bolívar, Casanare, Cesar, Chocó, Guaviare, Magdalena, San Andrés, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada (43,75 por ciento de los gobernadores del país)⁴¹. El impacto de la corrupción sobre los derechos económicos, sociales y culturales en esos departamentos es particularmente grave, si se tiene en cuenta que en el 78,57 por ciento de éstos el IPM es superior al nacional. La Contraloría General de la República anunció que evidenció presuntos sobrecostos en contratos por 506 mil millones de pesos (150 millones de dólares)⁴². Por su parte, la Procuraduría General de la Nación inició 813 procesos disciplinarios en 27 gobernaciones y 396 alcaldías por

³⁶ DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>, cifras que el DANE presenta como preliminares.

³⁷ DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2019>.

³⁸ DANE, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Boletin-pobreza-monetaria_2019.pdf.

³⁹ CEPAL, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf.

⁴⁰ Véase <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-adelanta-813--procesos-disciplinarios-en-27-gobernaciones-y-396-alcaldias-por-presuntas-irregularidades--con-los-recursos-para-atender-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19---.news>.

⁴¹ Véase <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-general-de-la-nacion-imputara-y-solicitará-medidas-de-aseguramiento-contrá-10-alcaldes-citara-a-interrogatorio-en-calidad-de-indiciados-a-3-alcaldes-más-y-a-3-gobernadores/> y <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscal-general-de-la-nacion/fiscalia-general-de-la-nacion-imputara-al-gobernador-suspendido-de-choco-cuatro-alcaldes-dos-oficiales-y-un-suboficial-del-ejercito-nacional-por-presuntas-irregularidades-de-contratacion-durante-la/>.

⁴² Véase <https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2020>.

presuntas irregularidades con los recursos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19⁴³.

B. Desigualdad y discriminación

55. Antes de la pandemia, la población colombiana ya enfrentaba fallas estructurales que impedían el pleno disfrute de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En 2019, el porcentaje de personas viviendo en situación de pobreza multidimensional fue 2,8 veces más alto en las zonas rurales que en las zonas urbanas⁴⁴; el porcentaje de hogares sin acceso a agua potable en zonas rurales fue 14,7 veces más alto que en zonas urbanas. Mientras que la tasa de analfabetismo se redujo en un 2,1 por ciento a nivel nacional, en áreas rurales fue 3,4 veces más alto que en las urbanas⁴⁵. La incidencia de la pobreza multidimensional para los hogares con jefatura femenina es del 18,9 por ciento mientras que para los hogares con jefatura masculina es del 16,6 por ciento⁴⁶.

56. La tasa de desempleo nacional entre septiembre y noviembre de 2020 fue de 14,6 por ciento, aumentando 4,8 puntos porcentuales respecto del mismo trimestre del año 2019⁴⁷. La desigualdad por género en relación con el derecho al trabajo también aumentó⁴⁸. La tasa de desempleo de los hombres en el mismo trimestre fue de 10,9 por ciento, mientras que para las mujeres fue de 19,6 por ciento⁴⁹. En 2019, la diferencia en la tasa de desempleo entre hombres y mujeres para el mismo trimestre fue de 5 por⁵⁰. En 2020, la tasa de desempleo y el nivel de desigualdad por género fueron los más altos de los últimos 10 años⁵¹. El Gobierno informó al ACNUDH que ha adoptado medidas normativas para enfrentar la desigualdad de género en el ámbito laboral⁵².

57. La precaria situación del derecho a la salud se vio profundamente agravada por la pandemia. El Gobierno invirtió recursos adicionales en el sector salud y mejoró las capacidades de hospitales y de las unidades de cuidados intensivos en varios departamentos. Sin embargo, el ACNUDH observó con preocupación que las disparidades en cuanto a la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los servicios

⁴³ Véase <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-adelanta-813--procesos-disciplinarios-en-27-gobernaciones-y-396-alcaldias-por-presuntas-irregularidades--con-los-recursos-para-atender-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19---.news>.

⁴⁴ DANE,

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion_rueda_de_prensa_EC_V_e_IPM_2019.pdf.

⁴⁵ DANE,

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion_rueda_de_prensa_EC_V_e_IPM_2019.pdf.

⁴⁶ DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2019#pobreza-multidimensional-nacional-y-departamentos>.

⁴⁷ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_20.pdf.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

⁵² Ministry of Finance and Public Credit, Decree 810 of 4 June 2020.

de salud, que había registrado en años anteriores⁵³, continuaron afectando a personas de bajos ingresos, a las mujeres, así como a las personas que habitan en zonas rurales, incluyendo los pueblos indígenas y afrodescendientes. El ACNUDH agradece la permanente apertura del Ministerio de Salud y Protección Social para dialogar sobre soluciones con enfoque basado en derechos humanos.

58. El departamento del Amazonas, habitado en un 57,7 por ciento por población indígena, alcanzó las tasas más altas de incidencia y mortalidad por COVID-19 en el país⁵⁴. El Hospital San Rafael de Leticia, único hospital público de la ciudad, recibió apoyo del Ministerio de Salud⁵⁵ luego de que se registraron denuncias sobre la precariedad de las instalaciones y falta de suministros. Los habitantes de comunidades indígenas remotas del Amazonas no tienen acceso a servicios de salud. Los pueblos indígenas Hitnü (Arauca) y Barí (Norte de Santander) enfrentan similares obstáculos para el acceso al derecho a la salud, incluyendo la falta de acceso a una alimentación adecuada. Esto ha producido que niñas y niños padezcan enfermedades prevenibles y curables, derivadas de condiciones de desnutrición aguda en menores de cinco años. Apenas en septiembre de 2020 se iniciaron programas de prevención del COVID-19 con el pueblo Hitnü.
59. En el departamento del Chocó, mayoritariamente habitado por población étnica (70 por ciento afrodescendiente y 15 por ciento indígena), solamente hay dos hospitales⁵⁶ para atender 520.296 habitantes⁵⁷. Ambos están ubicados en la capital Quibdó, haciendo casi imposible el acceso a estos hospitales para la población rural, que debe viajar varios días para llegar a la capital. Adicionalmente, hay acceso limitado al agua potable en todo el departamento. En enero, cinco niños indígenas Wounaan murieron por enfermedad diarreica e infección respiratoria agudas, asociadas a problemas de saneamiento y nutrición⁵⁸. Los municipios costeros de los departamentos del Cauca, Nariño y Valle del Cauca presentan características similares en cuanto a los derechos a la salud y al agua potable.
60. El ACNUDH expresa su preocupación por la falta de garantías de los derechos laborales del personal de salud, especialmente de las mujeres, que conforman tres cuartas partes de este personal⁵⁹. La falta de insumos médicos en los hospitales había sido ya motivo de preocupación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2017 y dicho problema se hizo más evidente durante la pandemia⁶⁰. En junio, el Superintendente de

⁵³ A/HRC/43/3Add.3, párr.63; A/HRC/37/3/Add.3, párr.52.

⁵⁴ Al 29 de diciembre, el Amazonas tenía la quinta tasa más alta de incidencia del país (4.100,2 casos por cada 100.000 habitantes) y de mortalidad (1.581,9 por millón de habitantes). Ver en: <https://www.paho.org/es/documentos/reporte-situacion-covid-19-colombia-no-202-29-diciembre-2020>.

⁵⁵ Véase <http://www.derechoshumanos.gov.co/Paginas/DDHH.aspx>.

⁵⁶ Uno de primer nivel y otro de segundo nivel.

⁵⁷ DANE, Población, censos y demografía 2019.

⁵⁸ Véase <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/en-estos-momentos-no-hay-una-epidemia-activa-en-choco-minsalud.aspx>.

⁵⁹ Véase Minsalud, en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/politica-nacional-talento-humano-salud.pdf>.

⁶⁰ E/C.12/COL/CO/6, párrs. 61 y 62.

Salud informó que al personal de salud del Chocó se le adeudaban hasta cinco meses de salario⁶¹. En diciembre, todavía se les adeudaba cuatro meses de salario.

61. De acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, en el Hospital Rosario Pumarejo de Valledupar (Cesar), las deudas por salarios y prestaciones afectaron el derecho a un mínimo vital del personal de salud⁶². El ACNUDH observó la falta de pagos y garantías de bioseguridad en el Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar (Cesar), el Hospital San Rafael de Leticia (Amazonas) y el Hospital Universitario Erasmo Meoz en Cúcuta (Norte de Santander). En el caso del Hospital Erasmo Meoz, presuntos hechos de corrupción también han incidido en la falta de garantías para el derecho a la salud, dado que recursos se destinaron presuntamente a favorecer intereses particulares.

C. Reforma Rural Integral

62. El ACNUDH observó el avance de algunos componentes de la Reforma Rural Integral, como el ingreso de más de un millón de hectáreas al Fondo de Tierras desde la creación del mismo⁶³. No obstante, desde 2018, de dichas tierras solo se han entregado 63.480 hectáreas a 4.750 familias⁶⁴.

63. El ACNUDH destaca la importancia de la creación del “Triage poblacional” por parte del Departamento Nacional de Estadística y otras entidades, en articulación con las Naciones Unidas. Esta herramienta contiene indicadores demográficos y socioeconómicos de las 16 subregiones y 170 municipios que hacen parte de los PDET⁶⁵. La herramienta también permitirá identificar los principales retos y medir avances en la implementación de los PDET. Las áreas priorizadas para la implementación de los PDET comprenden el 36 por ciento del territorio nacional, el 13,3 por ciento de la población del país y cuya población rural tiene un IPM del 57 por ciento⁶⁶. El Triage también estableció que las principales demandas de la población joven en los territorios PDET, están centradas en educación, empleo y salud sexual y reproductiva⁶⁷.

D. Derechos ambientales

64. El ACNUDH observó que el ejército realizó operativos para destruir dragas destinadas a la minería ilegal en el Río Caquetá (Caquetá) y en el Río Puré (Amazonas). En Amazonas, el Gobierno de Colombia avanzó en la construcción de una estrategia en salud pública integral por la exposición a mercurio, aún pendiente de aprobación y concertación con

⁶¹ Véase <https://www.supersalud.gov.co/es-co/Noticias/listanoticias/supersalud-interviene-nuevo-hospital-san-francisco-de-asis-en-choco>.

⁶² Véase https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-pide-a-gobernador-_e_-de-Cesar-cancelar-deuda-con-el-Hospital-Rosario-Pumarejo-de-Lopez-por-_26.686-millones.news.

⁶³ Véase <https://www.agenciadetierras.gov.co/2020/05/07/fondo-de-tierras-para-la-paz-alcanzo-el-1-millon-de-hectareas/>.

⁶⁴ Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1112/informes-de-gestion/>.

⁶⁵ Decreto 893 de 2017.

⁶⁶ Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/triage-poblacional-territorial-de-colombia-2020>.

⁶⁷ Ibid.

autoridades indígenas. El ACNUDH alienta al Estado a concertar con las autoridades indígenas y adaptar esta política, lo antes posible, para enfrentar los efectos que la contaminación por mercurio tiene sobre los pueblos Miraña y Bora, abordada en anteriores informes del ACNUDH⁶⁸.

65. En el caso de desviación del Arroyo Bruno por parte de la Empresa Cerrejón⁶⁹, la Contraloría General de la República identificó fallas en la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales⁷⁰.

66. El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente manifestó que las operaciones de la mina El Cerrejón en el sitio de Tajo Patilla, cerca del resguardo indígena provincial del pueblo indígena Wayuu, han causado problemas de salud en las comunidades como resultado de la explotación minera a cielo abierto⁷¹.

VII. Género, pueblos étnicos y sujetos de especial protección

A. Violencia sexual y basada en género

67. Entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre, se realizaron 21.602 llamadas por violencia intrafamiliar a la línea 155 de orientación a mujeres víctimas de violencia basada en género –un aumento del 103 por ciento respecto al 2019⁷². Según la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, esto se debió al aislamiento preventivo ordenado por la pandemia⁷³. Esta misma entidad indicó que hubo una disminución en los registros médicos y legales por este tipo de violencia de un 52 por ciento y de las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación en un 71 por ciento⁷⁴, debido a obstáculos en el acceso a estos servicios durante la pandemia.

68. La Defensoría del Pueblo informó que, luego del seguimiento realizado a casos en 23 departamentos, identificó problemas en la respuesta del Estado a la violencia basada en género, tales como la falta de recursos tecnológicos para la atención virtual en Comisarías de Familia⁷⁵, falta de cupos en las casas de refugio para acoger a las mujeres víctimas,

⁶⁸ A/HRC/40/3/Add.3 y A/HRC/43/3Add.3.

⁶⁹ Sentencia, SU698 de 2017.

⁷⁰ Véase https://contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2020/-/asset_publisher/9IOzpbPkrRW/content/persiste-amenaza-de-vulnerar-derechos-a-la-salud-al-agua-y-la-seguridad-alimentaria-de-comunidades-indigenas-afectadas-por-proyecto-de-desviacion-del-?inheritRedirect=false.

⁷¹ Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26306&LangID=E>.

⁷² Véase http://www.observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_92.pdf.

⁷³ Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2020). “Boletín N°26 sobre la atención de líneas de atención telefónica a mujeres en el contexto de medidas de aislamiento preventivo por CovSar2 en Colombia”

⁷⁴ Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2020). “Retos en la línea 155 para responder a la violencia contra las mujeres durante el COVID-19”.

⁷⁵ Una institución del Estado encargado de la prevención y atención a la violencia intrafamiliar.

colapso en las líneas telefónicas de atención y falta de acceso a las valoraciones médico legales⁷⁶.

69. El ACNUDH tuvo conocimiento de tres casos de violencia sexual en Antioquia, Caquetá y Guainía: uno contra una niña, presuntamente cometido por un grupo de disidentes de las FARC-EP; uno contra una mujer transgénero, cometido presuntamente por un grupo criminal; y un caso de explotación sexual con 40 víctimas, tres de ellas indígenas, en el que estuvieron presuntamente involucrados integrantes de la rama judicial, de la policía y docentes.

B. Derechos sexuales y reproductivos

70. El 18,3 por ciento de las niñas y niños nacidos en el tercer trimestre de 2020 fueron hijos de mujeres menores de 19 años, mientras que para el 2019 fue del 19,2 por ciento⁷⁷. El ACNUDH recomienda al Estado mantener los esfuerzos para prevenir embarazos en adolescentes y garantizar los derechos sexuales y reproductivos, en los términos señalados por el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁷⁸.

71. El ACNUDH manifiesta su preocupación por el proyecto de ley 008 de 2020⁷⁹, que podría impactar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. El proyecto busca regular la objeción de conciencia en los casos de aborto, permitiendo que las instituciones de salud puedan negarse a proporcionar estos servicios. De ser adoptado, se podrían imponer barreras adicionales en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y el tratamiento de complicaciones derivadas de abortos inseguros⁸⁰. El ACNUDH observa que el proyecto de ley 11 de 2019, con similares objetivos que el anteriormente mencionado, fue archivado por el Congreso.

C. Derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes

72. La violencia por parte de grupos armados no estatales y grupos criminales ha afectado a los pueblos indígenas y afrodescendientes, particularmente en Cauca, Chocó, Putumayo, Nariño y Valle del Cauca. El ACNUDH ha observado con preocupación el asesinato de integrantes del pueblo Awá⁸¹, los asesinatos y desplazamientos forzados de integrantes del pueblo Nasa y de comunidades afrodescendientes en Cauca, y de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Amazonas y departamentos vecinos, estos últimos en alto riesgo de violencia causada por presencia de mineros ilegales y narcotraficantes en su territorio, ubicado en el Río Puré, en la frontera con Brasil.

⁷⁶ Defensoría del Pueblo, “Consolidado información matriz de seguimiento a la atención de casos en el marco del aislamiento preventivo por el COVID 19”, entregado a OACNUDH, en respuesta a solicitud de información, abril de 2020.

⁷⁷ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/bt_estadisticasvitalas_IIItrim_2020pr.pdf.

⁷⁸ CEDAW/C/COL/CO/9, párr.34.

⁷⁹ Senado, “Por medio de la cual se desarrolla el Derecho Fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política”.

⁸⁰ CEDAW/C/COL/CO/9, párrs. 37-38.

⁸¹ De acuerdo con informe del Grupo Temático de Protección (GTP), del cual hace parte la OT-Nariño, en 2020 se han registrado 17 homicidios contra integrantes del pueblo Awá, tres de ellos líderes y autoridades.

73. Los pueblos étnicos siguen recurriendo a medidas judiciales para hacer valer sus derechos ya reconocidos en los procesos de constitución, saneamiento y ampliación de resguardos indígenas y de títulos colectivos de comunidades afrodescendientes. De especial preocupación es la situación de los pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural en Amazonas, Guainía, Norte de Santander, Putumayo y Vaupés⁸².
74. Preocupa la falta de acceso a sus territorios ancestrales de los pueblos indígenas Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa. Estos pueblos establecieron acciones legales frente al intento de particulares de revertir derechos territoriales ya reconocidos mediante “La Línea Negra”⁸³, que protege sus 348 sitios sagrados y las fuentes hídricas en sus territorios ancestrales que abastecen de agua a los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena.
75. En 2020 se cumplieron 27 años de la Ley 70 de 1993 que reconoce los derechos de las comunidades afrodescendientes en Colombia. Sin embargo, los capítulos de la Ley relativos a uso de la tierra y protección del ambiente, planeación y fomento del desarrollo económico y social no han sido reglamentados, lo que ha facilitado que terceros usurpen territorios solicitados para titulación colectiva y no haya avances en su desarrollo económico y social especialmente en las costas Caribe y del Pacífica y valles interandinos del río Cauca.
76. La Guía sobre consulta previa contenida en la Directiva Presidencial 8 del 9 de septiembre del 2020⁸⁴ y el proyecto de ley propuesto reflejan solo parcialmente los estándares internacionales sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Mayores esfuerzos son necesarios para garantizar de manera efectiva este derecho.

D. Derechos de las personas con discapacidad

77. El ACNUDH saluda los esfuerzos del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia y del Derecho para la capacitación de operadores públicos de justicia en la Ley 1996 de 2019, que reconoce la capacidad legal de las personas con discapacidad. El ACNUDH recomienda al Estado persistir en estos esfuerzos de promoción de la ley y de formación a los funcionarios públicos concernidos. El ACNUDH recalca la necesidad de acelerar el desarrollo de la reglamentación que permita la implementación integral de esta ley.

E. Niñas y niños

78. La pandemia afectó la asistencia de las niñas y niños a las escuelas, y el acceso a la educación a través de medios virtuales se vio obstaculizado porque en las zonas rurales el

⁸² Es el caso de las autoridades indígenas de los ríos Mirití- Paraná, Pirá Paraná y Medio Rio Guainía, de los departamentos Amazonas, Vaupés y Guainía, quienes tuvieron que recurrir a la tutela para ser registrados como Territorios Indígenas amparados en el Decreto 632/18.

⁸³ Reconocida mediante el Decreto 1500 de 2018 de Ministerio del Interior.

⁸⁴ Véase <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVApor ciento20PRESIDENCIALpor ciento20Nopor ciento2008por ciento20DELpor ciento209por ciento20DEpor ciento20SEPTIEMBREpor ciento20DEpor ciento202020.pdf>.

71,8 por ciento de los hogares no cuentan con conexión a internet⁸⁵, viéndose particularmente afectados las niñas y niños indígenas y afrodescendientes de dichas zonas⁸⁶. Esta situación aumentó la exposición de niñas y niños a la violencia.

79. Niñas y niños continúan siendo utilizados por grupos criminales y otros grupos generadores de violencia en Antioquia, Cauca, Meta y Valle del Cauca. El ACNUDH observó el reclutamiento forzado de niños y niñas en Antioquia presuntamente por el ELN, y en Caquetá presuntamente por un grupo disidente de las FARC. El ACNUDH registró también el homicidio de un niño en Norte de Santander, presuntamente por el ELN, y de una niña en Antioquia, atribuible a grupos criminales. El reclutamiento o utilización de niñas y niños por grupos armados no estatales y grupos criminales les expone, además, a los riesgos derivados de las operaciones militares desarrolladas contra estos grupos, como se observó en Antioquia, Chocó y Norte de Santander. Además, niñas y niños resultaron heridos y mutilados por la utilización de minas antipersonal en Norte de Santander, presuntamente por el ELN y el EPL; Antioquia, presuntamente por el ELN; y en Nariño, por un grupo no identificado.

F. Derechos de la población LGBTI

80. La Defensoría del Pueblo informó que aumentaron los casos de violencia contra personas LGBTI durante la pandemia⁸⁷, incluyendo 76 homicidios y feminicidios entre enero y diciembre⁸⁸. Entre enero y agosto, la Defensoría del Pueblo activó las rutas de atención en 388 casos de violencia contra personas LGBTI, mientras que 309 casos fueron atendidos durante todo 2019⁸⁹. También aumentaron los obstáculos para el acceso a la justicia en la recepción de las denuncias y las barreras institucionales⁹⁰. La Defensoría del Pueblo encontró entre los principales obstáculos, la aplicación de criterios basados en prejuicios por parte de algunos funcionarios y insuficiencia de recursos económicos⁹¹. En noviembre, el Ministerio del Interior lanzó el Plan de Acción Nacional de la Política LGBTI; el ACNUDH reitera la importancia de su expedita implementación.

⁸⁵ DANE, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_2018.pdf.

⁸⁶ DANE, <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf> y <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>.

⁸⁷ Véase <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/9551/En-pandemia-aumentaron-los-homicidios-y-la-violencia-contra-personas-Lgbit-LGBTI-cifras-Defensorpor cientoC3por cientoADa-del-Pueblo.htm>.

⁸⁸ Véase <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/9551/En-pandemia-aumentaron-los-homicidios-y-la-violencia-contra-personas-Lgbit-LGBTI-cifras-Defensorpor cientoC3por cientoADa-del-Pueblo.htm>.

⁸⁹ Defensoría del Pueblo, Oficio No. 20200401003604241 entregado al ACNUDH.

⁹⁰ Véase <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/9551/En-pandemia-aumentaron-los-homicidios-y-la-violencia-contra-personas-Lgbit-LGBTI-cifras-Defensorpor cientoC3por cientoADa-del-Pueblo.htm>.

⁹¹ Defensoría del Pueblo, Oficio 0200401002838431, entregado al ACNUDH.

VIII. Recomendaciones

81. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recuerda las recomendaciones hechas en informes anteriores y formula las siguientes recomendaciones:

- (a) Exhorta a redoblar esfuerzos en la implementación de todos los capítulos del Acuerdo de Paz, para impulsar cambios positivos de índole estructural que contribuirán a una mejoría de la situación de derechos humanos.**
- (b) Insta al Estado a redoblar esfuerzos para establecer una presencia integral más fuerte, a fin de contener la violencia en los territorios más afectados, prevenir el aumento del control territorial y social por grupos armados no estatales y grupos criminales, proteger a la población y proveer servicios esenciales.**
- (c) Reitera la urgencia de que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad adopte una política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluidas las que han sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, responsables de homicidios y masacres, que atenten contra personas defensoras de derechos humanos y líderes de movimientos sociales o movimientos políticos.**
- (d) Urge a los grupos armados no estatales a que cumplan sus obligaciones de respetar el derecho internacional humanitario; reitera el llamado del Secretario General a los actores del conflicto y aquellos que generan violencia para que cesen las hostilidades; y valora positivamente cualquier negociación de acuerdos humanitarios orientados a la protección de la población civil y la consolidación de la paz.**
- (e) Insta las autoridades nacionales y locales a tomar medidas efectivas y oportunas para atender las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, y ofrece su asistencia técnica al Ministerio del Interior para mejorar la eficacia de la respuesta estatal a dichas alertas tempranas; reitera la importancia de implementar medidas participativas de protección colectivas.**
- (f) Alienta a la Fiscalía General de la Nación a que continúe fortaleciendo la Unidad Especial de Investigaciones, para lograr la identificación y sanción de los autores directos e intelectuales de las agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos y los firmantes del Acuerdo de Paz, y para desmantelar las estructuras criminales.**
- (g) Llama a las instituciones del Estado a responder a las manifestaciones pacíficas conforme a las normas y estándares internacionales y ofrece asistencia técnica en esta materia; urge a la policía a integrar las normas y estándares internacionales relacionados con el uso de la fuerza en sus protocolos y procedimientos, en línea con la decisión de la Corte Suprema del 22 de septiembre de 2020, y a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en casos de abuso, incluyendo la sanción a los**

responsables de las violaciones cometidas durante las protestas del 9 y 10 de septiembre en Bogotá.

- (h) Reitera que, de acuerdo con las normas y estándares internacionales, el Estado tiene la obligación de garantizar que todas las investigaciones de violaciones a los derechos humanos, en donde presuntamente están involucrados miembros del ejército y/o la policía, deben ser desarrolladas por la justicia ordinaria.**
- (i) Urge a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación avanzar en la investigación penal y disciplinaria de las muertes en custodia mencionadas en este informe.**
- (j) Urge al Estado preservar la autonomía e independencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como una contribución esencial a una paz sostenible y duradera; urge a todas las instituciones del Estado articularse y cooperar con el Sistema Integral, a fin de asegurar el cumplimiento de su mandato, conforme al Acuerdo de Paz; y urge al Estado garantizar la protección efectiva de quienes integran el Sistema y de las víctimas y testigos que participan en él.**
- (k) Insta a realizar mayores esfuerzos para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los servicios del sistema de salud pública para todas las personas, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo las víctimas de violencia basada en género, y garantizar los derechos laborales del personal de salud.**
- (l) Reitera la importancia de fortalecer al Instituto Nacional de Medicina Legal para garantizar la disponibilidad de sus servicios para las víctimas de violencia sexual, en particular en zonas rurales; y continuar reforzando el sistema de refugios para la acogida de las víctimas.**
- (m) Insta al Ministerio de Defensa a que continúe fortaleciendo la política de cero-tolerancia a la violencia sexual, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual y basada en género por parte de integrantes de la fuerza pública.**
- (n) Insta al Estado a tomar medidas efectivas para la protección de niñas y niños de cualquier forma de violencia, incluyendo el reclutamiento y el uso de niños y niñas en el contexto del conflicto armado.**
- (o) Reitera la necesidad de garantizar a los pueblos indígenas y afrodescendientes el derecho al territorio y hace énfasis en la importancia de darle una atención prioritaria a los pueblos en riesgo de exterminio físico y cultural, notablemente por medio de la implementación del Sistema Nacional de Prevención y Protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario, de acuerdo con las directrices internacionales.**

(p) Insta al Estado a promover, reconocer y seguir apoyando la formulación autónoma y participativa de los protocolos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para el relacionamiento con terceros, y a garantizar de manera efectiva el derecho a la consulta previa, libre e informada.

(q) Invita al Estado a ratificar e implementar el Acuerdo de Escazú.